

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Presidente, la Síndica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.	8932

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos del Presidente, la Síndica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, fórmese la controversia constitucional **161/2025**.

II. Falta de legitimación.

De conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente y el Secretario del Municipio no cuentan con legitimación para promover la controversia constitucional, dado que la demanda debe presentarse por conducto del servidor público que esté facultado para representar al Municipio.

En el caso, la Síndica es quien cuenta con la representación legal del Municipio en los litigios en que éste fuere parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, se desecha la controversia promovida por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda la documental correspondiente a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Sindicatura de la accionante, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se admite a trámite la controversia constitucional**² promovida por la Síndica Municipal.

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

La presente demanda está dirigida a controvertir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco.”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, fracción VIII, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece lo siguiente:

Artículo 67. Son facultades y obligaciones (sic) la Síndica o el Síndico Municipal: (...).

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento; (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis de mayo de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 159/2025, 160/2025, 163/2025, 166/2025, 167/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional **163/2025**.

VI. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **161/2025**, promovida por el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:43:45Z / 10/10/2025T14:43:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		41 8e 75 29 c1 4a 77 f1 25 6d 2c 61 60 9a bc 47 e4 ba 29 f4 1f a6 42 4a b3 59 77 2d 96 11 a0 6b 1f 72 6c 9b 56 b5 58 d8 79 4d 56 6b 97 0c f1 cb 37 7a f0 c4 99 43 35 27 4b 4c 05 c3 66 5e 04 bb 82 65 39 cc cc 51 68 bf 71 79 f7 f2 c4 04 8b e1 ad fe 2c 81 fb 6c a5 3e 4d 78 51 15 a5 8c 19 31 ec f1 32 06 c4 5d ea b6 c3 bd a0 a9 34 53 fd 85 5c 56 d3 79 0b 0a c8 06 00 40 3e 67 96 71 71 1b 98 58 ad 11 e5 19 d8 71 c9 b3 05 b2 06 45 8c 88 42 1b 3a 6c 3d f8 15 6a a7 52 7a 7c 61 db 3f a3 6d 1b ae 38 08 ad 2a 8b d4 3d be a9 7f 33 7d a9 52 36 50 aa e9 b4 89 99 6a 0c 7b 82 14 73 99 78 d4 48 ea b1 fe 66 86 89 c9 88 c5 bb ae ad 8c f3 76 ab b9 2d d5 d9 1b ca 6c 2c 0b 48 d3 a5 85 8c 6f 90 0c c5 00 bb cd 45 da 3c 7d 97 50 74 b0 be 44 e8 89 6e 8a 49 4a fb fc 8a f9 84 c7 5e a9 94			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:43:46Z / 10/10/2025T14:43:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:43:45Z / 10/10/2025T14:43:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573279			
	Datos estampillados	7ACDAFBE6465F93CDF104C3B64ED2DBEE9212D9DA741C0E691C262ACFA8130B5BF5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:36:49Z / 29/09/2025T17:36:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		95 c7 3e 49 6a 47 62 66 5e 11 69 69 c1 4c 34 a8 8c 43 2d ce 74 02 3c 01 9c 0e ec 59 a8 5f c6 81 93 62 85 97 c4 05 3a 59 b0 83 82 08 84 8a 64 be fc 19 52 2f 61 89 64 2a 46 79 9d 37 bd 15 07 ee 47 ad bf 46 17 5e c6 4a ce 89 b9 37 18 e8 a9 c2 22 6d 29 ff 7a 03 e7 87 e1 97 66 bd 47 d8 4d 13 01 e0 41 9f b9 3d 41 11 2b 5f 7b f0 2a b3 dd 2e e3 25 b2 32 47 ac 25 c1 d7 f4 bc 0d e1 61 a9 00 e2 c6 5a 01 60 92 02 56 b4 50 06 98 8c f0 e1 09 4e f7 13 7b 2a 76 f7 36 93 74 a8 d2 da 63 21 18 c2 71 71 2f 4e 77 7b ee 50 2f e6 e7 bd 34 47 8e 1c b9 f0 6f e1 6e 70 b6 8c 81 44 0a 64 b6 5b 70 b0 7c f6 f8 93 26 93 3e b5 55 9e f1 ce 23 34 84 5c dd 1c 58 9e a7 60 88 1a 7d 2c 89 ce b2 5a 1b 0a 07 21 d4 15 7b fd 4b fe 82 8c 7f cc 73 ba 4a 95 55 37 3e 2d ff 70 fc 71 ab 18 50 1a 73 d4 22			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:36:50Z / 29/09/2025T17:36:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:36:49Z / 29/09/2025T17:36:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	518584			
	Datos estampillados	307481822671662F4F73D2CCE8B34D3AAE8D7EA0DD7B63001398B55C3115DFC1C1CA			